HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2020

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 178

Causante:

BLOQUE PRO SAN ISIDRO- JUNTOS POR EL CAMBIO

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
ADHIRIENDO EN TODOS SUS TÉRMINOS A LA LEY PROVINCIAL EXPTE N°- E 158 /20 _21 " DONACIONES DE PLASMA DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID -19 "

178

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"2020-Año del General Manuel Belgrano"

Bloque PRO San Isidro-Juntos por el Cambio

San Isidro, 3 de julio de 2019

VISTO

La Ley Provincial propuesta en el expediente E-158/20-21 que declara de interés la donación de plasma rico en anticuerpos a pacientes infectados de Covid-19, por parte de pacientes recuperados sancionada el 2 de julio en la Legislatura Bonaerense.

CONSIDERANDO

Que las personas recuperadas de COVID-19 poseen en el plasma de su sangre anticuerpos que podrían beneficiar a quienes están cursando la enfermedad.

Que si bien no se ha demostrado hasta la actualidad en forma fehaciente la seguridad y la eficacia de este tratamiento falta de una vacuna, en el mundo y en Argentina, los estudios hechos con plasma de la sangre pueden significar un importante avance.

Que por tal motivo, el Ministerio de Salud de la Nación comenzó un Ensayo Clínico Nacional para evaluar los riesgos y beneficios de este tratamiento iniciando en la Región Metropolitana.

Que en el plasma circulan los anticuerpos, que son los elementos de protección que pelean la batalla contra los organismos agresores o microbios; y que cuando una persona ha padecido una enfermedad aumenta considerablemente la concentración de estos anticuerpos.

Que esto implica que el plasma de los pacientes que se curaron de coronavirus tiene muchos anticuerpos que pueden usarse para ayudar a nuevos enfermos; y que esta noción ha sido el fundamento del uso de plasma en pacientes con COVID-19 en Italia (con un grupo pequeño de pacientes en estado crítico que se recuperó con mayor facilidad) y el diseñado por un equipo de científicos en nuestro país.

Que así como lo hicieron médicos italianos y también lo investigan médicos estadounidenses, en nuestro país se ha empezado a suministrar plasma de enfermos curados de coronavirus a pacientes en estado complejo en el desarrollo de la enfermedad.

Que por cada persona recuperada de COVID-19 que done, se obtienen 4 dosis de plasma rico en anticuerpos.

Que en la provincia de Buenos Aires se corroboró la recuperación completa en dos hombres adultos y notables mejorías en el estado de salud de una niña y de un bebé al recibir tratamiento de plasma; y que hasta ahora se aplicó en 29 casos, de los cuales 26 mejoraron notablemente, 8 incluso fueron dados de alta

Que el pasado 2 de julio la Legislatura Bonaerense sancionó la Ley que declara de interés provincial la donación de plasma.

Que la mencionada Ley obtuvo un importante nivel de consenso e insta a los pacientes recuperados a acercarse a los Centros de Hemoterapia y/o Bancos de Sangre Intrahospitalarios habilitados para realizar la captación y recolección de plasma.

Que ya cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados de la Nación el proyecto de ley que impulsa una Campaña Nacional de Donación de Plasma.

Que el número de contagiados por la pandemia asciende día tras día, tanto en este municipio, como en municipios vecinos y en el área Metropolitana de Buenos Aires, siendo esta la zona de mayores contagios y riesgo de propagación del virus.

Que el municipio de San Isidro según el parte oficial tiene hasta el momento de la redacción de este proyecto 224 pacientes recuperados sobre el total de casos positivos cuya donación de plasma podría ser beneficioso para el tratamiento del COVID-19.

Que el Municipio de San Isidro viene llevando a cabo la difusión y concientización sobre la importancia de donación de plasma; y que al no existir aun una vacuna contra el nuevo coronavirus COVID-19 resulta fundamental promover y facilitar tratamientos alternativos para enfrentar la enfermedad y concientizar a la población sobre tal importancia.

Por todo lo expuesto, el Bloque PRO San Isidro-Juntos por el Cambio, solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Articulo 1°: Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial propuesta en el expediente E-158/20-21

Artículo 2°: Declárese de interés municipal el uso y donación de plasma de pacientes recuperado de COVID-19.

Artículo 3°: Crease el "Registro Único Municipal de Potenciales Donantes de Plasma recuperados de COVID-19" a los efectos de organizar y sistematizar la información respectiva a los potenciales donantes y su correspondiente asistencia a los centros de Hemoterapia y/o Bancos de Sangre Intrahospitalarios habilitados.

Artículo 4°: Incorpórese a dicho registro a todos los pacientes recuperados de COVID-19 residentes en este Distrito mayores de dieciocho (18) años y menores de sesenta y cinco (65).

Articulo 5°: Todas las acciones propuestas en la presente ordenanza se basarán en el pleno respeto a la privacidad de las personas involucradas, la confidencialidad de la información y datos personales, no pudiendo la autoridad competente divulgar la identidad de donantes y receptores.

Articulo 6°: El Departamento Ejecutivo instrumentará los medios necesarios para notificar a los pacientes recuperados de COVID-19 de su incorporación al registro referido en el artículo 2.

Articulo 7 °: El Departamento Ejecutivo impulsará durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria acciones que contemplen las siguientes iniciativas:

A) Generar campañas de concientización y difusión en la sociedad sobre la importancia de la donación de plasma, haciendo participe de las mismas a las distintas organizaciones de la sociedad civil.
B) Desarrollar estrategias articuladas de identificación de pacientes recuperados de COVID-19 que puedan ser potenciales donantes, como así también de pacientes receptores que se encuentren padeciendo la enfermedad.
C) Instar a los pacientes recuperados de COVID-19 a acercarse a los centros de Hemoterapia y/o bancos de sangre Intrahospitalarios habilitados para realizar la captación y recolección de plasma, a los efectos de constituirse en donantes.

Artículo 8 °: El Departamento Ejecutivo deberá realizar campañas de difusión y concientización sobre la importancia de la donación de plasma a través de los medios de comunicación, ya sean gráficos, radiales o televisivos, a los efectos de dar cumplimiento a los dispuesto en el articulo 10.

Artículo 9°: Dé forma.

Benjamín Williams

Rosalía Fucello

Gabriela Martínez

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

☆ 7 JUL 2020 ☆

Hora 10.00 COV.(1)/1

RECIBIDO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO
"2020-Año del General Manuel Belgrano"

Ref.: Expte. N° 178-HCD-2020.-

Visto lo establecido en el Articulo N° 16 Inciso 4° del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la Presidencia gira el presente expediente a la Comisión de Interpretación y Reglamento.-

SAN ISIDRO, 08 de julio de 2020.-

JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO
"2020-Año del General Manuel Belgrano"

SAN ISIDRO, 08 de Julio del 2020.-

En virtud de lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y visto los acontecimiento ocurridos por la Pandemia COVID- 19, es que se ratifica la presentación del Proyecto que se encuentra bajo el Expte. N° .....178- HCD-2020.....-

Lic. Rosalía Fucello
VICEPRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO